



CONVENCION CONSTITUYENTE

PROVINCIA DE LA RIOJA

EXPEDIENTE:

CC

CÓDIGO

0220

NÚMERO

2024

AÑO

PROYECTO DE: Reforma

INICIADO EN: Mesa de Entradas y Salidas FECHA: 05/04/2024

AUTOR/AUTORES: Tello, Mariana Carina Nicolaza.-

ASUNTO: Proyecto de Reforma, reformando contenidos de la Constitución comprendidos en los Puntos b), f), 5), 6) y 13) del Artículo 4° de la Ley N° 10.609 –Función Judicial, Renta Básica Universal y Derecho al Agua, a la Educación y al Deporte.-

FIRMA

PASE	FECHA	SESIÓN	FIRMA

NORMA:

Nº:

La Rioja, 29 de Marzo de 2024



PROYECTO DE REFORMA

Señoras y Señores Constituyentes:

Vengo por el presente a poner en consideración de la Convención Constituyente, la siguiente temática para su tratamiento:

Derecho al Agua

Esto de conformidad con lo establecido en el Art. 4° de la Ley N° 10.609, dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura Provincial, con fecha 15 de Diciembre del 2022.-

Artículo X.- Crease el Centro de Estudio del Agua como recurso escaso y estratégico cuyo fin será la planificación de las políticas públicas para la conservación, cuidado y gestión del vital elemento.-

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular official stamp. The stamp contains the text "CONVENCIÓN CONSTITUYENTE" and "CENTRO DE ESTUDIO DEL AGUA" in a stylized font.

PROYECTO DE REFORMA

Señoras y Señores Constituyentes:

Vengo por el presente a poner en consideración de la Convención Constituyente, la siguiente propuesta para cumplir con los objetivos de:

Garantizar a los riojanos y riojanas el goce de los derechos que permitan la completa realización de sus existencias, sin exclusiones ni discriminaciones.

Reorganizar las funciones estatales de modo que fomenten la vocación del verdadero federalismo, libertad y justicia social.

Esto de conformidad con lo establecido en el Art. 2° Inc. a) y c) y Art. 4° Inc. b) de la Ley N° 10.609, dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura Provincial, con fecha 15 de Diciembre del 2022 -

FUNCION JUDICIAL.

Artículo X.- El Tribunal Superior de Justicia estará integrado por 9 miembros que se podrán dividir en salas especializadas y cuyo mandato tendrá una duración de 10 años.

Artículo X.- Se establece la paridad de género y hasta que esta se alcance, la selección se hará a través de la discriminación positiva.

DEFENSORÍA GENERAL

Artículo X.- El Defensor General tendrá Defensores Adjuntos, uno por cada región de la Provincia.

Artículo X.- Se designarán a) Defensores de Niños, Niñas y Adolescentes; B) Defensores de las Víctimas

Artículo X.- El Fiscal General tendrá Fiscales Adjuntos que se designarán en cada circunscripción judicial de la provincia.

LA ESCUELA JUDICIAL

Artículo X.- La Escuela Judicial será la articuladora con la sociedad e instituciones, brindando capacitación tanto a los miembros del Tribunal como de la sociedad civil.

Artículo X.- Se realizarán convenios con universidades y especialmente con la Facultad de Derecho, además de las diferentes disciplinas relacionadas. También con los consejos profesionales

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Artículo X.- El Consejo de la Magistratura. Tendrá que tener en cuenta la idoneidad, antecedentes y también la relación del postulante con la sociedad civil con políticas en clave de géneros y federalismo. Deberá tener en cuenta la idoneidad, los antecedentes y la relación del postulante con la sociedad civil, trabajando con políticas en clave de géneros y federalismo.


Dra. Larina N.
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE
GENERAL RIZO OCAMPO

La Rioja, 29 de Marzo de 2024.-

PROYECTO DE REFORMA

Señoras y Señores Constituyentes:

Vengo por el presente a poner en consideración de la Convención Constituyente, la propuesta de modificación de las siguientes temáticas:

Constitucionalización de la Renta Básica Universal.

Esto de conformidad con lo establecido en el Art. 4° de la Ley N° 10.609, dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura Provincial, con fecha 15 de Diciembre del 2022.-

DE LA RENTA BASICA UNIVERSAL


Artículo X.- Implementar la Renta Básica Universal para que todos y todas los/las ciudadanos y ciudadanas de la provincia que se encuentren en estado de vulnerabilidad socioeconómica tengan derecho a un ingreso básico asegurado, con normas y requisitos establecidos por ley, que les permita acceder a un nivel mínimo de ingresos para cubrir las necesidades básicas y reducir las desigualdades.

FUNDAMENTOS

La Renta Básica Universal es una política federal de inclusión para alcanzar la equidad y la justicia social permitiendo a la población menos favorecida, cubrir mínimamente las necesidades básicas.

Los orígenes de las propuestas orientadas a garantizar ingresos mínimos para la población pueden rastrearse en diversos debates políticos y filosóficos. Recién en el siglo XX empezaron a

implementarse los primeros "experimentos", entre los que pueden mencionarse el Social Bistand danés (1933), el Income Support del Reino Unido (1948), el proyecto de impuesto negativo sobre la renta elaborado por Friedman (1962), el proyecto de ingreso mínimo diseñado por James Tobin (1972) o el Alaska Permanent Fund iniciado en 1976. Si bien son antecedentes de las discusiones actuales, se trató de medidas de naturaleza muy diversa y con diferentes grados de alcance.


Dra. **Carina N.**
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
REGAL, URTIZ DE OCAMPO

La Rioja, 29 de Marzo de 2024.-

PROYECTO DE REFORMA

Señoras y Señores Constituyentes:

Vengo por el presente a poner en consideración de la Convención Constituyente, la propuesta de modificación de la siguiente temática:

Educación: consolidación de la responsabilidad del Estado en la formulación de políticas públicas referidas al sistema educativo.

Esto de conformidad con lo establecido en el Art. 4º de la Ley N° 10.609, dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura Provincial, con fecha 15 de Diciembre del 2022.-

EDUCACION

Artículo X.- Garantizar el derecho a trayectorias educativas libres de violencias de todo tipo en todos los niveles educativos.

Artículo X.- Crear Gabinetes Interdisciplinarios Regionales con atención a distancia destinados a la atención de todos los riojanos y riojanas que se encuentren vinculados al sistema educativo, poniendo especial énfasis en las alumnas y los alumnos más vulnerables.

Artículo X.- Crear la figura del Concejo Asesor Interdisciplinario cuyos miembros cumplen la función de asesorar a los directivos y equipos docentes ante cualquier situación que ponga en riesgo la continuidad de la trayectoria escolar de un alumno o alumna cualquiera sea el nivel educativo en el que se encuentre.

FUNDAMENTOS

Es el Estado quien deberá encargarse de dar una igualdad de oportunidades y una equitativa distribución de saberes y contenidos pertinentes para el desarrollo de sus ciudadanos y ciudadanas pero también debe ser garante de la tranquilidad en las trayectorias y la exitosa culminación de estas poniendo para ello, todas las herramientas y recursos que fueren necesarios.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE
FOLIO
04
1880

La educación es un derecho humano fundamental que permite sacar a los hombres y las mujeres de la pobreza, superar las desigualdades y garantizar un desarrollo sostenible. No obstante, 244 millones de niños y jóvenes de todo el mundo siguen sin escolarización por razones sociales, económicas o culturales.

Mariana Carina N.
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE
GENERAL ORTIZ DE OCAMPO

La Rioja, 29 de Marzo de 2024.-

PROYECTO DE REFORMA

Señoras y Señores Constituyentes:

Vengo por el presente a poner en consideración de la Convención Constituyente, la propuesta de modificación de la siguiente temática:

Derecho al deporte.

Esto de conformidad con lo establecido en el Art. 4º de la Ley N° 10.609, dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura Provincial, con fecha 15 de Diciembre del 2022.-

DEL DERECHO AL DEPORTE

Artículo X.- Promover el deporte y la actividad física como un derecho de la población considerándose como un factor fundamental para la formación integral de las personas, tanto dentro del marco del sistema educativo como en los demás aspectos de la vida social.

Artículo X.- Fomentar de la práctica de competencias deportivas en procura de alcanzar los máximos niveles de las mismas, asegurando que los y las representantes de la provincia contarán con apoyo financiero y lugares óptimos para el entrenamiento de alto rendimiento.

Artículo X.- Crear Centros de Alto Rendimiento Deportivo en cada una de las Regiones de la provincia.

FUNDAMENTOS

El acceso al deporte es un derecho humano, reconocido y consagrado por la Organización de las Naciones Unidas.

Este derecho busca promover una mirada con foco en el contexto social como elemento clave que influye en el nivel de participación e inclusión en el deporte de todos los habitantes de la provincia, especialmente los sectores mas vulnerables y/o en riesgo.


D. Mariano Larrea
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
GENERAL ORTIZ DE OCAMPO

CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
SECRETARIA GENERAL DE ENTRADA
EXTE. No. 220
INGRESO: 05 ABR. 2024

220
52766
2359

